



Buenos Aires, ~~13~~ de abril de 2014

RES. CM N° 27/2014

VISTO:

El Expediente DCC N° 140/07-0 caratulado "DCC s/ Obra de Hipólito Yrigoyen 932" y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución CM N° 791/2007 se adjudicó a la firma Emaco S.A. la Licitación Pública N° 6/2007 correspondiente a la obra del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Catorce con 63/100 (\$18.628.114,63).

Que a raíz de diversas cuestiones surgidas durante la ejecución de dicha obra, el Consejo de la Magistratura y Emaco S.A. arribaron a un acuerdo en el que establecieron que la misma debía finalizar el 31 de julio de 2010, y definieron un nuevo plan de trabajos y su respectiva curva de inversión, todo lo cual fue aprobado Res. CM N° 395/2010.

Que por Res. CM N° 529/2011 se aplicaron a la contratista sendas multas, encuadradas en los artículos 46 y 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la recepción provisoria de la obra tuvo lugar el día 18 de octubre de 2010, oportunidad en la que se intimó a la contratista a corregir las observaciones registradas en el acta correspondiente en un plazo de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ejecutarlas a su costa.

Que ante el vencimiento del plazo otorgado para subsanar las respectivas observaciones, por Res. CAJTTT N° 5/2012 se dispuso que Emaco S.A. no debía continuar ejecutando tarea alguna en la obra.



Que con posterioridad a ello, mediante Res. CM N° 347/2012 se instruyó a la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) a otorgar la recepción definitiva de la obra, formulando en el acta respectiva las reservas que correspondan e impulsar los trabajos necesarios para corregir las observaciones registradas en el acta provisoria.

Que asimismo, se dispuso hacer efectivo el apercibimiento del Art. 4° de la Res. CM N° 884/2011 y ejecutar las tareas faltantes por el Consejo a costa de Emaco S.A., sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder. A tales efectos, se resolvió retener las garantías constituidas hasta la total satisfacción de los créditos derivados del contrato de la obra pública objeto de esta licitación.

Que las tareas faltantes fueron ejecutadas oportunamente a través de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (DSGYOM) y de la DGIO.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, en base a los diferentes informes suministrados por las áreas técnicas competentes, describió los trabajos efectuados y abonados por el Consejo, y concluyó que correspondía aplicar una sanción de Pesos Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta con 81/100 (\$793.280,81).

Que ello de conformidad con lo actuado en el expediente CM N° DCC 140/07-1 s/ Régimen de caja chica especial de la DSGyOM para la inauguración de Hipólito Yrigoyen 932, el expediente N° 440/12-0 s/ Caja chica especial: Tratamiento de Anti-humedad, 2° subsuelo, H. Yrigoyen 932 y el expediente N° 445/12-0 s/ Caja chica especial: Tratamiento hidrófugo, terraza H Yrigoyen 932.

Que con posterioridad, fueron incluidos los trabajos del punto D, ítems 1 (realización de membrana in situ sobre terraza de sala de ascensores) y 3 (realización de barrera hidráulica bajo puerta de acceso a terraza 4° piso), y consecuentemente aumentada la sanción en la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Setenta (\$8.970), resultando en un monto total de Ochocientos Dos Mil Doscientos Cincuenta con 81/100 (\$802.250,81).

Que la Oficina de Administración y Financiera no objetó lo expuesto precedentemente.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y señaló que resultaba procedente la aplicación de la sanción a Emaco S.A.

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, mediante Dictamen N° 4/2014, sostuvo que teniendo en cuenta que los trabajos no efectuados por Emaco SA fueron ejecutados por medio de la DSGyOM y por la DGIO a través de diferentes fondos, correspondía aplicar la sanción de Pesos Ochocientos Dos Mil Doscientos Cincuenta con 81/100 (\$802.250,81), equivalente a la suma erogada por el Consejo para ejecutar dichos trabajos.

Que en este sentido, el punto 78 del Pliego de Condiciones Generales para la licitación, contratación y ejecución de obras mayores del Consejo, aprobado por Res. CM N° 496/2003 dispone: "*SANCIÓNES: ... El CONSEJO podrá efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista, o su subcontratista, en su oportunidad y facturará su costo con un recargo del quince por ciento (15%)....*".

Que además el punto 4 del mencionado pliego, indica: "*El oferente no podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento del expediente y de la obra en trámite de contratación. El sólo hecho de ofertar implica el perfecto conocimiento y comprensión de las cláusulas de los pliegos y documentación técnica y complementaria que forman parte de los mismos. Asimismo, el contratista declara conocer y aceptar las normas aplicables y las condiciones fácticas referidas a la obra a ejecutar.- El contratista no podrá alegar desconocimiento o mala interpretación de las condiciones particulares y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás documentos componentes del expediente aprobado de obra, de ninguna ley, reglamento o norma inherente a obras públicas o relacionadas con éstas.*"

Que en consecuencia corresponde aplicar la sanción propiciada por la Comisión dictaminante.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 51,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2014 - Año de las letras argentinas"

## EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

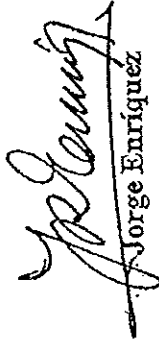
### RESUELVE:

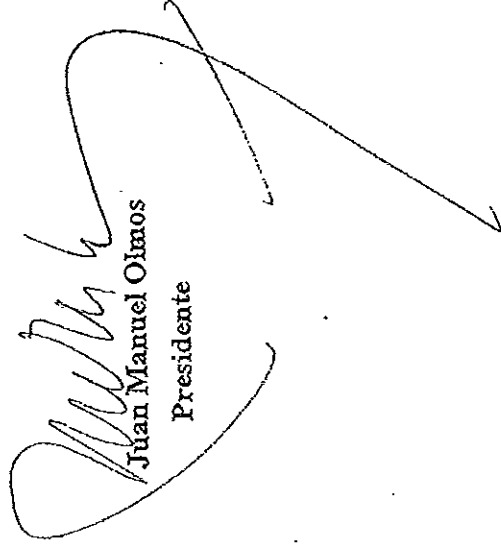
Artículo 1º: Aplicar a Emaco S.A. una multa de Pesos Ochocientos Dos Mil Doscientos Cincuenta con 81/100 (\$802.250,81), por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Remitir el Expediente DCC N° 140/07-0 caratulado "DCC s/ Obra de Hipólito Yrigoyen 932" a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a los efectos de tramitar el cobro de la sanción interpuesta en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a Emaco S.A., publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la CABA ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 27 /2014

  
Jorge Enríquez  
Secretario

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente